

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, solicitud de aprehensión de vehículo con garantía mobiliaria. A despacho para proveer.

Medellín, 20 de octubre de 2020.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinte de octubre de dos mil veinte.

Radicado: 2020-0156

Interlocutorio: 0

Lo que pretende la sociedad Bancolombia S.A. en contra de la sociedad J.C. Drywall S.A. con este escrito petitorio, es la aprehensión material de vehículo, el cual es de propiedad de la sociedad antes citado y sobre el que recae garantía mobiliaria, regulada en la ley 1676 de 2013, para efectuar el pago directo de su acreencia.

Al respecto ha señalado la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia AC747-2018, radicado N° 11001-02-03-000-2018-00320-00 en el numeral 14 ejusdem, que dicha diligencia de aprehensión, para efectos de indilgar competencia, no se puede encajar como prueba extraprocesal, puesto que con ella no se busca ningún fin probatorio, aduce que dicha diligencia ha sido introducida por la ley 1676 de 2013 para ejecutar el pago directo de las obligaciones garantizadas con muebles, por lo que debe ser considerada como diligencia especial.

Dichas diligencias se encuentran reguladas por el artículo 17 nral 7° del C.G.P., que dispone; *"De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas"*.

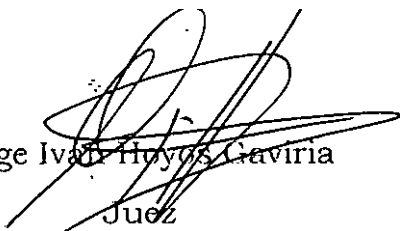
Por la anterior normatividad, es claro en señalar que corresponde al Juez Municipal competente conocer de estas diligencias, y por lo tanto deberá así, remitirse por el factor funcional.

Así las cosas, este despacho,

Resuelve:

1. Rechazar la anterior demanda ejecutivo con garantía mobiliaria incoada por la la sociedad Bancolombia S.A. en contra de la sociedad J.C. Drywall S.A., por falta del factor funcional.
2. Ordenar su remisión a los señores Jueces Civiles Municipales, quién se estima son los competentes.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez